

LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ESPAÑA

TRAINING IN FAMILY MEDIATION IN THE SPANISH PUBLIC AND PRIVATE UNIVERSITY

FERMÍN ROMERO-NAVARRO

FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS.
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ESPAÑA

RESUMEN

El ejercicio profesional de la mediación familiar, como la formación universitaria en esta disciplina o materia tienen en España una corta historia, pudiendo ser calificados de emergente. Aunque escasea la bibliografía científica que aborda los grandes temas que han de conformar el proyecto docente en mediación familiar, sin embargo se comienza ya a sentir la necesidad de cubrir este vacío y de analizar cuáles son las materias o núcleos temáticos que conforman los estudios universitarios de mediación familiar.

Se hace necesario someter a la evaluación y a la crítica intelectual el desarrollo de la formación en mediación familiar que se imparte en las diversas universidades españolas y en otros centros de formación. En este contexto se sitúa el presente estudio que ha supuesto un trabajo de reflexión teórica y contrastación empírica sobre los diferentes proyectos docentes de las universidades públicas y privadas y de otras entidades interesadas en la materia.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el análisis documental y estadístico, teniendo como base de explotación los proyectos docentes, publicados en las páginas Webs de las referidas entidades. Los resultados de la investigación nos indican que la formación en mediación es un tema que apenas supera los once o doce años, estando ausentes en muchas universidades, sin embargo es un tema que comienza a concitar interés por varios actores sociales, como son la regulación legal de la profesión por parte de los Gobiernos Autonómicos, los eventos científicos y las producciones científicas. Desde el punto de vista de los contenidos se evidencia una gran coincidencia en las materias a impartir aunque no exenta de una dispersión y la falta de un hilo conductor que las vertebrase.

PALABRAS CLAVES

Mediación Familiar. Formación universitaria. Proyectos docentes. Referentes históricos y normativos. Materias coincidentes y diferentes.

ABSTRACT

The practice of family mediation, including university training in this discipline or subject in Spain has a short history, can be classified as emerging. There is scarce scientific literature addressing the major issues that must shape the educational project in family mediation. It becomes necessary to fill this gap and to analyze which are the core subjects or themes that shape university studies on family mediation. Also, it is necessary to make a critical assessment of training on family mediation in Spanish universities and other training centers.

This study makes a theoretical and empirical reflection on several educational projects of public and private universities and other entities interested in the subject. Its research has involved documentary and statistical analysis of teaching projects. Research results indicate that training in mediation has been a reality in some universities for just about eleven or twelve years, whereas it has been completely absent from many others. However, it is an issue of interest for various social actors such as regional governments and scientific associations. From the point of view of content we found a great overlap in the subjects to be taught while no extent to dispersion and if a thread running through the vertebrae.

KEYWORDS

Family Mediation. University Training. Educational Projects. Historical References And Regulation. Coincident and Divergent Subjects.

Recibido: 2011.01.25. Revisado: 2011.04.18. Aceptado: 2011.10.01. Publicado: 2011.01.12.

Correspondencia: Fermín Romero Navarro. Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias. Avda. de Escaleritas, nº 60, planta 12-3. C.P.: 35011. Las Palmas de Gran Canaria. Tfno.: (00-34) 928452867. E-Mail: fromero@dps.ulpgc.es

INTRODUCCIÓN

El ejercicio profesional de la mediación familiar, como la formación universitaria en esta disciplina o materia tienen en España una corta historia, pudiendo ser calificados de emergente. Por su parte, la formación universitaria en mediación familiar apenas supera los doce años de historia, estando ausente todavía de muchas universidades. No obstante, la formación en mediación es un tema que comienza a concitar interés por parte de varios actores sociales, como son la regulación legal de la profesión por parte de los gobiernos autonómicos, los eventos científicos, congresos y jornadas científicas, los artículos y las investigaciones científicas que se están produciendo y publicando últimamente. Algunas universidades empiezan ya a producir tesis doctorales que tienen por objeto de estudio la formación en mediación, particularmente en mediación familiar.

La formación en mediación familiar es un corolario que deviene de la misma práctica de la profesión del mediador familiar. Es contemplada por la Unión Europea como un requisito especial de la que va a depender la calidad del servicio de mediación. Para el caso de España, la formación en mediación familiar es considerada como un requisito señalado por todas las leyes autonómicas de mediación familiar que existen hasta el momento. La formación en mediación familiar tiene por finalidad la preparación y la acreditación de los mediadores familiares, así como el desarrollo de la formación continua, lo que permite actualizar los conocimientos y la práctica profesional que se abren paso en nuevos sectores y escenarios sociales, no exentos de complejidad.

Se hace necesario someter a la evaluación y a la crítica intelectual el desarrollo de la formación en mediación familiar que se imparte en las diversas universidades españolas y en otros centros de formación. En este contexto se sitúa la aportación que deseo hacer respecto a la presente temática.

El desarrollo de la presente investigación ha sido posible gracias al apoyo humano y logístico de la Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias.

El artículo se estructura en torno a cuatro aspectos: La formación en mediación en el marco histórico - legal; Estudio sobre el estado actual de la formación en mediación familiar en las universidades públicas y privadas del estado español y en otras entidades privadas; Discusión; Conclusiones.

LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN EN EL MARCO HISTÓRICO – LEGAL

Acometer el tema de la formación en mediación en general y, en particular, de la mediación familiar, implica contextualizarlo en la dimensión histórica, sus orígenes y evolución, así como en la dimensión legal, es decir, en aquellas normas que proceden del Consejo de Ministros de la Unión Europea y en aquellas otras generadas por las Leyes Autonómicas del Estado Español. Como corolario lógico a la gran expansión que ha experimentado la mediación en las sociedades desarrolladas, la formación en mediación está requiriendo un reconocimiento “en valor”, singularizando de esta manera su importancia y necesidad. Ello le viene, entre otros, de dos argumentos o aspectos conceptuales, lo histórico y el amparo legal.

REFERENTES HISTÓRICOS Y NORMATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA

En la evolución histórica que ha experimentado la formación en mediación familiar en Europa se constata la existencia e influencia de un conjunto de *referentes*, unos de carácter históricos y otros de carácter normativos, que han hecho posible la estructuración y plasmación de dicha formación en diversas experiencias académicas, sean privadas o públicas. Los primeros momentos de su andadura comenzaron al abrigo de distintas asociaciones familiares que organizaban cursos de corta duración, dirigidos a profesionales interesados en la materia, cuya experiencia iba demandando un mayor nivel de conocimiento y una mejor estructuración del proceso formativo.

El *primer referente* lo constituye el *Primer Congreso Europeo de Mediación Familiar*, celebrado en 1991, que impulsó la necesidad de un planteamiento más articulado sobre la formación en la mediación familiar, (García, 2003).

El *segundo referente* se encuentra en la aprobación de la *Carta Europea para la formación de mediadores familiares en las situaciones de divorcio y separación*, (1992).

El *tercer referente* lo constituye el *Foro Europeo de Mediación Familiar*. Los precedentes históricos referenciados, los avances alcanzados a impulsos de la Carta Europea sobre la formación y el ejercicio profesional de la mediación, así como el interés por dotar de un carácter más internacional a los contenidos de la formación, son factores que generaron

la necesidad de crear el *Foro Europeo de Mediación Familiar* (1996). Este establece los estándares base para la formación profesional de los mediadores familiares.

Son varios los aspectos básicos que, según el Foro Europeo de Mediación Familiar, han de articular la formación en mediación familiar, como son, entre otros, los siguientes: los objetivos de la formación, el perfil de los alumnos, los destinatarios, los criterios de selección, la duración de la formación, los procedimientos de evaluación, la formación continua y los contenidos formativos.

El *cuarto referente* lo conforman tres documentos de alcance europeo que han ido apareciendo progresivamente: La *Recomendación número R (98) 1 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la mediación familiar*; El *Libro Verde sobre modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil* y La *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo Sobre Ciertos Aspectos de la Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles*.

Los referentes históricos señalados apuntan hacia un afianzamiento y hacia un mayor esclarecimiento y desarrollo de los contenidos y condiciones que han de conformar la formación en mediación familiar. El marco normativo europeo, por su parte, ha venido señalando un conjunto de responsabilidades que han de cumplir los Estados Miembros, como son, entre otros, el fomento de la formación de los mediadores, el establecimiento de los mecanismos eficaces que controlen la formación de los mismos y la calidad de la prestación de los servicios en esta materia. Ciertamente, las concreciones al respecto tocan realizarlas a los Estados miembros.

LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL MARCO DE LAS LEYES AUTONÓMICAS DEL ESTADO ESPAÑOL

Hasta la actualidad existen trece Comunidades Autónomas del Estado Español que han aprobado y promulgado sus respectivas leyes de Mediación Familiar, en las que se recoge preceptivamente la necesidad de la formación, que han de tener los mediadores familiares, para poder actuar como profesionales de la mediación familiar.

Analizamos a continuación la formación que ha de acompañar a los mediadores familiares según las distintas leyes autonómicas que aparecen en el *anexo I* centrándonos en dos puntos: la *formación o carrera de origen*, de la que han de proceder los mediadores familiares, y la *formación específica* que han de tener o adquirir para su ejercicio profesional.

LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA SEGÚN CARRERA DE ORIGEN

De entrada, cabe afirmar que, en relación a la formación universitaria según carrera de origen, no existe unanimidad entre las trece leyes, pues respecto a las carreras de origen, desde las que se puede acceder a la mediación familiar, unas leyes son más restrictivas que otras. Unas señalan números clausus en las carreras de origen y otras son más aperturistas, ya sea porque abren el abanico a un número mayor de carreras de origen, o ya sea porque no cierran las puertas a un número mayor de éstas. En tal sentido cabe hacer las siguientes afirmaciones:

Todas la Leyes Autonómicas exigen a los mediadores familiares que posean previamente una carrera universitaria a nivel de Diplomatura o de Licenciatura.

A la hora de concretar cuáles son las carreras de origen se constata en las citadas Leyes Autonómicas claras coincidencias respecto a un conjunto de carreras: Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Psicopedagogía, Pedagogía.

Un grupo de las Leyes Autonómicas referidas se presentan de forma más aperturista, en cuanto que no precisan un número clausus respecto a las carreras de origen, de donde han de proceder los mediadores familiares, ofreciendo asimismo un abanico más amplio de carreras posibles, entre las cuales caben señalar las siguientes: Madrid, Aragón, Valencia, Canarias, Andalucía, Cantabria y Galicia.

Los aspectos indicados quedan explicitados en los artículos de las Leyes referidas al tema que nos ocupa en la tabla nº 1.

LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA POR LAS LEYES AUTONÓMICAS.

Una constatación salta a la vista: todas las Leyes Autonómicas, excepto Castilla - La Mancha, coinciden en exigir a los mediadores familiares una *formación específica*, además de las titulaciones universitarias de origen. ¿A qué se debe o a qué criterios responden dicha coincidencia y exigencia? En principio, se puede afirmar que el sentido de las leyes viene dado por la naturaleza de la materia que trata de regular, en virtud de lo cual se ordenan los preceptos que se consideran oportuno o adecuado por parte del legislador. En el sentido indicado, cabe encontrar en la naturaleza del conflicto familiar y de la mediación familiar una respuesta a la cuestión planteada.

Tabla 1. Formación Universitaria en Mediación Familiar exigida por las leyes autonómicas según carreras de origen

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FORMACIÓN UNIVERSITARIA
Cataluña, Ley 1/2001 de 15 de marzo	Art. 7: "El mediador/ a debe ser una persona que ejerza de abogado, de psicólogo, de trabajador social, de educador social o de pedagogía..." (Numerus Clausus)
Galicia, Ley 4/ 2001 de 31 de mayo	No señala de qué carrera de origen han de proceder los mediadores. Sólo señala en los arts. 2 y 5 que "serán expertos en actuaciones psico-socio-familiares"
Valencia, Ley 7/ 2001 de 26 de noviembre	Art. 7: El profesional de la mediación familiar "deberá tener formación universitaria en las disciplinas de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Graduado Social... No obstante lo anterior, podrán ejercer la mediación otros licenciados universitarios superiores, siempre que acrediten previamente el aprovechamiento de una formación universitaria de Posgrado mínima de Especialista"
Canarias: Ley 15/ 2003 de 8 de abril Ley 3/ 2005 de 23 de junio: modificación de la anterior	Establece numerus clausus, cerrado a tres carreras: Derecho, Psicología, Trabajo Social. Abre el numerus clausus de las carreras antes citadas a otras procedentes de "Ciencias Sociales"
Castilla y León, Ley 1/ 2006 de 6 de abril	Es una Ley muy aperturista al respecto: art. 8: "Tener la condición de titulado en Derecho, Psicología, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, y en cualquier otra licenciatura o diplomatura de carácter social, educativo o sanitario"
Castilla La Mancha, Ley 4/ 2005, de 24 de mayo	Art. 6, letra c: "Estar en posesión de las titulaciones en Derecho, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o Sociología, o de la diplomatura en Trabajo Social o Educación Social"
Islas Baleares, Ley 18/ 2006, de 22 de noviembre	Art. 29: "Licenciados o Diplomados en Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social o Educación Social"
Principado de Asturias, Ley 3/ 2007 de 23 de mayo	Art. 18: "Tener titulación universitaria en las carreras de Derecho, Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o Educación Social"
Madrid, Ley 1/ 2007 de 21 de febrero	Art. 12: "Estar en posesión de un título universitario de grado superior o medio con validez en todo el territorio español"
País Vasco, 1/ 2008, de 8 de febrero	Art 9., pto.1: "...Para poder actuar como persona mediadora será precisa la inscripción en el Registro de Personas Mediadoras. Para obtener dicha inscripción, además de acreditar licenciatura en Derecho, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o diplomatura en Trabajo Social o en Educación Social, o la titulación que en el desarrollo reglamentario de esta Ley por el Gobierno Vasco se equipare a ellas por el contenido de su formación.."
Andalucía, Ley 1/2009, de 27 de febrero	Art. 13:, pto.1 "...La mediación familiar se efectuará por profesionales de titulación universitaria o título de grado en las disciplinas de Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social o Educación Social, o cualquier otra homóloga de carácter educativo, social, psicológico o jurídico".
Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón	Art. 8, punto 1: "El mediador familiar deberá poseer una titulación universitaria y acreditar la formación específica en mediación, en los términos que se establezcan reglamentariamente"
Ley de Mediación Familiar Cantabria, Ley 1/ 2011, de 28 de marzo	Art. 25. Párrafo 3: "Para obtener dicha inscripción en el Registro de Personas Mediadoras será necesaria la acreditación de una licenciatura, diplomatura o grado en las siguientes materias: Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Sociología o Ciencias de la Salud, Trabajo Social o Educación Social, Magisterio, Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social Diplomado, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o la titulación que en el desarrollo reglamentario de esta Ley por el Gobierno de Cantabria se equipare a ellas por el contenido de su formación"

El objeto de la mediación familiar lo constituye los conflictos que se producen en el tejido familiar y/o de la pareja, es decir, entre sujetos que comparten instituciones interrelacionadas, aunque de ámbitos distintos: la institución conyugal y la institución parento-filial. El conflicto familiar sucede en un escenario psico-socio-cultural en el que se hacen presentes diversas tipologías de familia o de pareja. Ambas instituciones, la conyugal y la parento-familiar, están conformadas por elementos jurídicos (derechos, obligaciones, patrimonio, deberes, funciones, etc.), pero a la vez están determinadas en su esencia tanto por la dimensión relacional, (lo que incluye el amor, la atracción, la empatía, el desafecto o el rechazo, las expectativas y frustraciones, las resistencias, las alianzas afectivas, etc.), como por las condiciones socio-económicas, culturales, medio-ambientales, éticas y religiosas. Todos estos elementos forman parte integrante de la complejidad del conflicto familiar cuando éste se produce.

El objeto de la mediación familiar- los conflictos conyugales y familiares- pertenece a dos instituciones sociales distintas, aunque interrelacionadas; son de naturaleza multidimensional, psicológica, social, jurídica y cultural y su tratamiento debe ser, en buena lógica, de carácter multidimensional, y por tanto, multidisciplinar. Es cierto que los acuerdos que persigue la mediación familiar tienen contenidos y consecuencias jurídicas, que han de ser regulados por la Ley, pero la gestación de los conflictos se produce en un entramado de carácter eminentemente psico-socio-cultural, de cuyo manejo por parte del mediador va a depender el éxito de la mediación familiar y los efectos de ésta en el tejido familiar y social.

En correspondencia con lo indicado, se debe comprender que el estatuto científico de la mediación familiar a de beber de varias disciplinas afines, como son, entre otras, la Psicología, la Sociología, el Derecho, la Antropología Cultural, el Trabajo Social, la Pedagogía, la Teoría de los Sistemas, la Conflictología, los Métodos y Técnicas de la Negociación y de Resolución de Conflictos y los Métodos y Técnicas de Investigación.

Los argumentos señalados avalan y explican la formación específica que exigen las leyes autonómicas del Estado Español a los mediadores familiares y cuyos textos legislativos aparecen en la tabla nº 2

LA FORMACIÓN DE LOS MEDIADORES EN EL PROYECTO DE LEY ESTATAL DE MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES

El pasado 8 de abril del 2011 el Ministerio de Justicia aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley Estatal de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, (refc. 20110408).

Dado la trascendencia que sin duda va a tener el citado Proyecto de Ley en la formación de los mediadores, se ve necesario hacer una incursión sobre este particular.

A pesar de los informes emitidos a su tiempo por el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de la Abogacía, el Proyecto de Ley Estatal referido continúa generando una fuerte conmoción e inquietud entre todos los mediadores titulados de España, así como en la totalidad de instituciones y asociaciones afines a la materia como son, entre otras, las universidades españolas que imparten formación en mediación, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejero General de Colegios Oficiales de Psicólogos, el Consejo General de Educadores Sociales, etc.

La preocupación de los profesionales de la mediación estriba, entre otros aspectos, en la existencia de tres errores importantes de los que sigue adoleciendo el citado Proyecto: a) *Definición de la mediación*: el Proyecto no habla en ningún momento de la esencia de la mediación, es decir, de la gestión del conflicto, sino que se centra en el acuerdo. La mediación es un modelo alternativo destinado a favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados y no tan solo llegar a acuerdos. El acuerdo es un elemento consecuente con la gestión del conflicto. El conflicto y su gestión son de naturaleza múltiple, diversa y compleja. Sin gestión del conflicto no hay acuerdo eficaz; b) *Formación del mediador*: según el Proyecto remitido por el Ministerio de Justicia no se exige ninguna titulación ni formación específica para ser mediador. Solo se requiere, según el Art. 12 del Proyecto, el título de educación profesional superior. Este requisito es claramente insuficiente. Más aún, este requisito está en contra de la Directiva 2008/52/CE, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles y en contra de todas las actuales leyes autonómicas sobre mediación del Estado Español. En este orden de cosas, difícilmente los mediadores podrán proporcionar un servicio de calidad, conllevando a una desprofesionalización de la figura del mediador; c) Efecto ejecutivo del acuer-

Tabla número 2. Formación Específica en mediación familiar exigida por las Leyes autonómicas

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FORMACIÓN ESPECÍFICA
Cataluña, Ley 1/2001 de 15 de marzo	Art. 7, párrafo 2: "... De acuerdo con la experiencia profesional y la formación específica que se establezca por reglamento"
Galicia, Ley 4/ 2001 de 31 de mayo	Art. 5: "...Experiencia profesional y formación específica, que se establecerá reglamentariamente"
Valencia, Ley 7/ 2001 de 26 de noviembre	Art. 7: "... El aprovechamiento de una formación universitaria específica de posgrado en los distintos niveles de experto, especialista o master"
Castilla y León, Ley 1/ 2006 de 6 de abril	Art. 8: "Acreditar la formación en mediación familiar en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, por un mínimo de trescientas horas impartidas, organizadas o tuteladas por Instituciones Universitarias o Colegios Profesionales"
Canarias, Ley 3/ 2005 de 23 de junio	Art. 5: "...deberá acreditar una formación específica en mediación familiar con los requisitos que reglamentariamente se establezcan" Art. 4 del Reglamento de la Ley de Mediación Familiar 9 de mayo de 2006, punto c: "...tener una duración mínima de 200 horas ..., incluido el practicum"
Madrid, Ley 1/ 2007 de 21 de febrero	Art. 12, punto b: "Acreditar las acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación, en los términos que reglamentariamente se determine "
Castilla La Mancha, Ley 4/ 2005, de 24 de mayo	Art. 6, punto c: "no existe formación específica"
Islas Baleares, Ley 18/ 2006, de 22 de noviembre	Art. 29, punto 1: "...acrediten el aprovechamiento de una formación en materia de mediación familiar que establezca y homologue el Gobierno de las Illes Balears..."
Principado de Asturias, Ley 3/ 2007 de 23 de mayo	Art. 18, apartado b): "Tener acreditada una formación específica en materia de mediación familiar, impartida por centros docentes universitarios o por los respectivos colegios profesionales, en los términos que reglamentariamente se determinen"
País Vasco, 1/ 2008, de 8 de febrero	Art 9., punto. 2: "...será imprescindible demostrar una preparación específica, suficiente y continua en mediación familiar..... La preparación citada, que también habrá de ser desarrollada reglamentariamente por el Gobierno Vasco, deberá incluir en todo caso un curso teórico-práctico en mediación de una duración mínima de 200 horas. Este curso comprenderá entre sus materias aspectos relativos al Derecho de familia y a la psicología de la familia y de sus componentes como personas individuales, y contenidos sobre aspectos psicosociales de la familia, mediación en general y conflictos"
Andalucía, Ley 1/2009, de 27 de febrero	Art. 13., pto. 3, apartado a) y b): "Asimismo, la persona mediadora deberá acreditar: La formación específica o la experiencia en mediación familiar en los términos que reglamentariamente se determine. El cumplimiento de cualquier otro requisito exigido para el ejercicio de su función por la legislación vigente"

do de mediación: El Acuerdo de mediación al que lleguen las partes, lo que sucederá con la ayuda de un mediador sin formación, producirá el efecto jurídico de “cosa juzgada” para las partes.

El Proyecto de Ley no puede abrigar como principal objetivo la pretensión de desatascar los juzgados o, en su defecto, evitar el aumento de expedientes. Si no se subsanara, entre otros, los tres errores explicados, y más particularmente la formación universitaria y específica hasta ahora exigida por las leyes autonómicas, la mediación se convertiría en España en una alternativa peor que el proceso judicial. En cierta manera, la Directiva Europea, 2008/52/CE, ya advierte en el considerando 19 de este error cuando afirma lo siguiente: “la mediación no debe considerarse como una alternativa peor que el proceso judicial por el hecho de que el cumplimiento del acuerdo resultante de la mediación dependa de la buena voluntad de las partes”.

ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA FORMACIÓN EN MEDIACION FAMILIAR EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO ESPAÑOL Y EN OTRAS ENTIDADES PRIVADAS

METODOLOGÍA

Se ha realizado una investigación de carácter descriptivo sobre el estado actual de la Formación en Mediación Familiar en las universidades públicas y privadas del Estado Español y en otras entidades privadas interesadas en esta materia.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado como fuentes de información las páginas Webs de cada una de las universidades públicas y privadas existentes en la geografía española, así como otras fuentes registradas en Internet y afines a la materia, como www.emagister.com, donde se presentan los Proyectos Docentes referidos a la formación en mediación. A tal fin, se realizó la búsqueda pertinente y finalmente se registraron 31 Páginas Webs pertenecientes a universidades públicas, 9 a universidades privadas y 6 a entidades no universitarias.

La población que se somete a estudio la constituyen los Proyectos Docentes referidos a la formación en mediación familiar que imparten las universidades españolas públicas y privadas y otras entidades concededoras del tema en el curso 2010/2011. Los datos obtenidos en esta investigación se refieren al citado curso.

La presente investigación aborda un conjunto de variables, unas de carácter cuantitativo, referidas al

número de universidades según Comunidades Autónomas que imparten dicha formación, tipos de formación, modalidad académica, número de créditos, duración, presencialidad o semipresencialidad de los estudios, número de ediciones y, otras, de carácter cualitativo referidas a las materias que se imparten en los Proyectos Docentes, así como a las coincidencias o diferencias que se pudieran dar respecto a las materias registradas. En orden a situar el análisis de los resultados obtenidos, conviene señalar de antemano que las fuentes de información indicadas manifiestan la existencia de tres modalidades referidas a la impartición de la formación en mediación: Primera: formación explícita: universidades públicas y privadas que enuncian explícitamente la formación en mediación familiar en el rótulo de los Proyectos Docentes; Segunda: formación asociada: universidades públicas y privadas que enuncian la formación en mediación asociada a otras especialidades y/ o a otras materias más o menos afines o complementarias; Tercera: forma mixta: entidades privadas no universitarias que imparten la formación en mediación utilizando una de las dos fórmulas antes indicadas. Esta triple modalidad va a conducir el análisis de los datos obtenidos. Se hace un doble análisis, uno de carácter cuantitativo y otro de carácter cualitativo, siguiendo para ello, de forma especial para el estudio cuantitativo, las tres modalidades arriba indicadas. A tal fin, se presenta un conjunto de cuadros sobre los cuales apoyar los resultados y el análisis de los mismos.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS. ASPECTOS CUANTITATIVOS.

ASPECTOS CUANTITATIVOS REFERIDOS A LA PRIMERA MODALIDAD: LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR EXPLÍCITA.

En la tabla número 3, se observa que en todas las Comunidades Autónomas, excepto una, Extremadura, se imparte la formación en mediación familiar al menos en algunas de sus respectivas universidades, y que en 31 universidades sobre 78, el 39%, se imparte la formación en mediación familiar según la primera modalidad, la formación en mediación familiar en sentido *explicito*, ya indicado.

De la tabla número 4, se deducen las siguientes categorías y valoración cuantitativa de las mismas: *Nivel de la formación*: El 54.08% de las universidades públicas y privadas desarrolla la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en mediación. El 19.35% de las universidades indicadas realiza la formación a través de la modalidad académica de Máster. El 6.45% lo

Tabla 3. Porcentajes de Universidades Públicas y Privadas que en función del total de universidades según Comunidades Autónomas imparten Formación en Mediación Familiar

COMUNIDAD AUTONOMA	UNIVERSIDADES	Número DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE IMPARTEN MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL SENTIDO EXPLÍCITO	%
ANDALUCIA	10	6	60%
ARAGON	2	1	50%
CANARIAS	2	2	100%
CANTABRIA	2	1	50%
CASTILLA LA MANCHA	1	1	100%
CASTILLA Y LEON	7	4	71,42%
CATALUÑA	10	2	16,66%
MADRID	14	4	28,57%
FORAL DE NAVARRA	2	1	50%
VALENCIANA	6	1	14,28%
EXTREMADURA	1	0	0
GALICIA	3	2	66,6%
ISLAS BALEARES	1	1	100%
LA RIOJA	11	1	9,09%
PAIS VASCO	3	1	33%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	1	100%
REGION DE MURCIA	3	1	33%
TOTALES	78	31	39,74%

Tabla 4. Universidades Públicas y Privadas que imparten la Formación en Mediación Familiar según modalidad académica, número de créditos, duración, temporalización

Número UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	MODALIDAD ACADÉMICA				NÚMERO DE CRÉDITOS					DURACIÓN		MODALIDAD		Número DE MATRÍCULAS				
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1C	2C	PRE	SEM	1	2	3	4	5
31	17	6	6	2	1	0	3	11	16	21	10	23	8	1	4	7	1	-
N	17	6	6	2	1	0	3	11	16	21	10	23	8	1	4	7	1	-
%	54,08	19,3	19,3	6,45	3,2	0	9,67	35,4	51,6	67,7	32,2	74,1	25,8	3,2	12,9	22,5	3,2	

Leyenda:

- Modalidad académica: 1= Especialista/ Experto; 2= Máster; 3= Máster Oficial; 4= Máster Oficial e Interuniversitario.
- Número de Créditos: 1= 10-15 Créditos; 2= 16-21 Créditos; 3= 22-29 Créditos; 4= 30-40 Créditos; 5= 41-90 Créditos.
- Número de Matrículas: 1= 15 Matrículas; 2= 16-25 Matrículas; 3= 26-30 Matrículas; 4= 31-40 Matrículas; 5= 60 Matrículas.

hace, respectivamente, bajo las modalidades de Máster Oficial y Máster Oficial e Interuniversitario. *Número de Créditos*. En relación al número de créditos, los datos obtenidos son como siguen: el 9.8% desarrolla la formación en un número de créditos que va entre 10 y 29 créditos; el 35% entre 30 y 40 créditos; y el 51.6% entre 41 y 90 créditos. *Duración*: El 67% imparte la formación a lo largo de un curso y el 32.2% a lo largo de dos cursos. *Modalidad: presencial o semipresencial*: El 74% imparte la enseñanza mediante la modalidad presencial y el 25.8% de forma semipresencial. *Antigüedad. Ediciones*. Siguiendo la lectura del citado cuadro y en relación al número de ediciones de los Cursos de Expertos o Especialistas o Máster impartidos, según la modalidad de formación en mediación familiar explícita, los datos son como siguen: 12.9%: una sola edición; 35.48%: entre dos y tres ediciones; 38.70%: entre cuatro, cinco y seis ediciones; 6.45%: entre siete, ocho y nueve ediciones; 3.22%: diez ediciones.

Los resultados de la variable referida a número de ediciones de los Cursos de Posgrado y/ o Máster en formación en Mediación Familiar sobre un total de 31 universidades públicas y privadas indican los siguientes porcentajes: 1 edición, 12.9%, de 2 a 3 ediciones, el 35.5%, de 4, 5 y 6 ediciones, el 38.7%, 7, 8 y 9 ediciones, 6.4%, 10 ediciones, 3.2%. Los porcentajes obtenidos, a partir de las fuentes utilizadas, señalan por sí mismos que la formación en mediación familiar en España tiene aún una corta historia, fechando el inicio de la formación en el curso 1999/ 2000, como es el caso de las universidades de Las Palmas de Gran Canaria y Castilla La Mancha.

ASPECTOS CUANTITATIVOS REFERIDOS A LA SEGUNDA MODALIDAD: LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR ASOCIADA A OTRA ESPECIALIDAD O MATERIA

Con respecto a la segunda modalidad, la formación en mediación familiar *asociada a otras especialidades*, es impartida en nueve universidades, lo que supone el 10,25% de la población que se somete a estudio. Estas universidades asocian el enunciado de la formación en mediación a los siguientes términos: Inmigración y mediación Intercultural; Asesoramiento y Mediación Familiar; Mediación Social, Familiar e Intercultural; Orientación y Mediación Familiar; Ciencias de la familia, orientación, mediación e intervención familiar; Intervención y Mediación con menores en situación de desprotección y/ o conflicto familiar.

El sumatorio de ambas modalidades, la explícita y la asociada, y en relación al total de universidades

públicas y privadas que imparten la formación en mediación, supone el 49.25%, es decir, el 50% de las universidades españolas imparten formación universitaria en mediación familiar de forma explícita o asociando ésta a otras especialidades afines.

La variable que se estudia, la formación en mediación familiar *asociada a otra especialidad* en las universidades públicas y privadas, ofrece los siguientes resultados: *Nivel de formación*. El 77.7% desarrolla la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en mediación. El 22,22% de las universidades indicadas realiza la formación a través de la modalidad académica de Máster. *Número de Créditos*: Solo cinco universidades especifican el número de créditos que imparten. Los datos obtenidos son como siguen: el 80% desarrolla la formación en un número de créditos que va entre 30 y 40 créditos; y el 20% entre 41 y 90 créditos. *Duración*. Respecto a la duración, y sobre la base de cinco universidades que responden a este ítem, el 100% los desarrolla a lo largo de un curso académico. *Modalidad: presencial o semipresencial*. Finalmente, y en relación a la modalidad presencial o semipresencial, y sobre la base de siete universidades, el 57,14% imparte la enseñanza mediante la modalidad presencial y el 42.85 % de forma semipresencial.

ASPECTOS CUANTITATIVOS REFERIDOS A LA FORMACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR IMPARTIDA POR ENTIDADES PRIVADAS NO UNIVERSITARIAS. FORMA MIXTA

La variable que estudia la formación en mediación familiar impartida por entidades privadas no universitarias registra los siguientes datos: seis entidades privadas no universitarias, residentes en cuatro comunidades autónomas, (Andalucía, Canarias, Cataluña y País Vasco), imparten la formación en mediación según las dos modalidades, *la explícita y la asociada a otra especialidad*, a través de siete cursos que se están impartiendo actualmente.

Continuando con el estudio de las entidades privadas no universitarias, pero en referencia a las subvariables modalidad académica, número de créditos y temporalización, los resultados son como siguen: *Nivel de formación*.- El 66.6%, (4 casos), desarrolla la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en mediación. El 33,3%, (2 casos), realiza la formación a través de la modalidad académica de Máster; *Número de Créditos*. - En relación al número de créditos: El 33.3% (2 casos) desarrolla la formación en un número de créditos que va entre 30 y 40 créditos; y el 66.6% (4 casos) entre 41 y 90 créditos. *Duración*. Respecto a

la duración, el 83%, (5 casos), lo desarrolla a lo largo de un curso académico; y el 16.6%, (1 caso), en 2 cursos académicos. *Modalidad: presencial o semi-presencial:* Sobre el total referido (6 casos), el 83.3% (5 casos), lo hace presencialmente; y el 16.6%, (1 caso), lo hace de forma semipresencial.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS

ANÁLISIS DE LOS DATOS REFERIDOS A LAS MATERIAS CALIFICADAS DE "COINCIDENTES", IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SEGÚN LA MODALIDAD DE MEDIACIÓN FAMILIAR EXPLÍCITA

Mediante el análisis cualitativo se pretende estudiar cuáles son las coincidencias y diferencias que los Proyectos Docentes de cada universidad señalan respecto a los contenidos o materias que imparten.

El análisis que se hace sobre los resultados supuso que previamente se recopilaran todos los descriptores cabeceras o enunciados de las materias que aparecen en cada uno de los Proyectos Docentes, recogidos en la presentación de las respectivas

páginas Web, con el fin de hallar las coincidencias de los citados descriptores, medidos en términos de porcentajes. Como resultado de este primer paso se obtuvieron veinte descriptores con altos porcentajes de coincidencia que se especifican en la tabla número 5.

La tabla número 6 titulada *Porcentajes de descriptores coincidentes según rangos referidos a las materias que se imparten en cada uno de los Proyectos Docentes de las Universidades Públicas y Privadas según la modalidad de Mediación Familiar explícita*, nos permite profundizar un poco más en el grado de coincidencia de los citados descriptores en función de los porcentajes obtenidos, ofreciendo de esta manera una mayor comprensión de los datos.

Los resultados de la tabla número 6 permiten constatar tres rangos de coincidencias respecto a las materias que se imparten en cada uno de los Proyectos Docentes de las universidades públicas y privadas estudiados: *Rango 1*, (entre el 32.25% - 45.160% de coincidencia). Materias: Las diferencias culturales. Mediación comunitaria; La información, la comuni-

Tabla 5. Coincidencias en las Materias que se imparten en cada uno de los Proyectos Docentes de las Universidades Públicas y Privadas según la modalidad de Mediación Familiar explícita

MATERIAS QUE SE IMPARTEN	Número DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE IMPARTEN LA FORMACIÓN MEDIACIÓN FAMILIAR	%
El conflicto y su resolución.	24	77.4
La mediación. Modelos.	22	70.96
Las diferencias culturales. Mediación comunitaria.	10	32.25
La investigación en Mediación.	22	70.96
La información, la comunicación y su importancia en la mediación.	11	35.48
El Mediador.	23	74.19
Técnicas, estrategias y métodos de resolución de conflictos.	31	100
Mediación Familiar: funciones del mediador.	18	58.06
Perspectiva sistémica: El modelo circular narrativo.	14	45.16
Fases del proceso de mediación.	24	77.41
La mediación familiar	31	100
Los hijos en el proceso de separación de los padres.	24	77.41
Mediación y Derecho	31	100
El conflicto familiar.	23	74.19
Aspectos psicológicos de la mediación	26	83.8
Estructuras familiares: nucleares, reconstituidas, parejas de hecho, etc.	21	67.74
La negociación	19	61.29
Aspectos jurídicos y sociológicos de la mediación.	24	77.41
Aspectos deontológicos de la práctica profesional.	31	100
Prácticas en Mediación.	31	100

Tabla 6. Porcentajes de descriptores coincidentes según rangos referidos a las materias que se imparten en cada uno de los Proyectos Docentes de las Universidades Públicas y Privadas según la modalidad de Mediación Familiar explícita

RANGO 1 Entre el 32.25% - 45.16% de coincidencia.	RANGO 2 Entre el 58.06% - 77.41% de coincidencia.	RANGO 3 Entre el 83.80% - 100% de coincidencia.
Las diferencias culturales. Mediación comunitaria.	Mediación Familiar: funciones del mediador.	Aspectos psicológicos de la mediación
La información, la comunicación y su importancia en la mediación.	La negociación	Técnicas, estrategias y métodos de resolución de conflictos.
Perspectiva sistémica: El modelo circular narrativo.	Estructuras familiares: nucleares, reconstituidas, parejas de hecho, etc.	La mediación familiar
	La mediación. Modelos.	Mediación y Derecho
	La investigación en Mediación.	Aspectos deontológicos de la práctica profesional.
	El Mediador.	Prácticas en Mediación.
	El conflicto familiar.	
	El conflicto y su resolución.	
	Fases del proceso de mediación.	
	Los hijos en el proceso de separación de los padres.	
	Aspectos jurídicos y sociológicos de la mediación.	

Nota: los descriptores están tomados literalmente de las fuentes citadas

cación y su importancia en la mediación; Perspectiva sistémica: El modelo circular narrativo. *Rango 2*, (Entre el 58,06% - 77,41% de coincidencia). Materias: Mediación Familiar: funciones del mediador; La negociación; Estructuras familiares: nucleares, reconstituidas, parejas de hecho, etc.; La mediación. Modelos; La investigación en Mediación; El Mediador; El conflicto familiar; El conflicto y su resolución; Fases del proceso de mediación; Los hijos en el proceso de separación de los padres; Aspectos jurídicos y sociológicos de la mediación. *Rango 3*, (Entre el 83,80% - 100,00% de coincidencia). Materias: Aspectos psicológicos de la mediación; Técnicas, estrategias y métodos de resolución de conflictos; La mediación familiar; Mediación y Derecho; Aspectos

deontológicos de la práctica profesional; Prácticas en Mediación.

Salvo tres descriptores, pertenecientes al primer rango de coincidencias, el más bajo de los tres, entre 32.25% a 45.16%, los restantes descriptores adquieren altos niveles de coincidencia, que van desde el 58.06% al 77.04% para el rango segundo, en el que se incluyen 11 descriptores, al rango número 3, con porcentajes entre el 83.80% al 100%, al que se le alistan 6 descriptores. Dicho de otra manera, 21 de los 24 descriptores adquieren entre el 58.06% al 100% de coincidencia.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS REFERIDOS A LAS MATERIAS QUE DIFIEREN DE LAS CONSIDERADAS COMO COINCIDENTES QUE SE IMPARTEN EN LOS PROYECTOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Hasta el momento se ha hecho un análisis sobre las materias que se imparten en los Proyectos Docentes según las diversas modalidades y que han sido calificadas de *coincidentes*. Resta ahora hacer el mismo análisis referido a aquellas materias que según las diversas modalidades de impartición, (formación en mediación familiar explícita o asociada), se presentan como *diferentes* en las universidades públicas, privadas y entidades no universitarias. La constatación de las materias calificadas de *diferentes* nos permite enriquecer el presente análisis, ya que la diversidad o la diferencia encierra un grado importante de complementariedad. A tal fin, nos centramos en el análisis de esta variable llevando la reflexión a aquellos “rangos de coincidencias” de las materias calificadas como *diferentes* e incluidas en los Proyectos Docentes de las Universidades Públicas y Privadas y Entidades no universitarias que imparten la Formación en Mediación Familiar explícita y/ o asociada a otras materias.

Los “rangos de coincidencias” aludidos y las materias incluidas en los mismos se presentan según la siguiente escala: *Rango 1*, (entre el 08.69% - 12.00% de coincidencia). Materias: Política familiar; Medicina familiar; Herramientas de coaching para mediadores/ gestores de conflictos: metodología. Introducción a la intervención psicológica; Aspectos psicosociales de la pareja y la familia. Los ciclos evolutivos; Métodos y modelos de entrevistas en terapia y mediación. *Rango 2*, (Entre el 13,00% - 20,00% de coincidencia). Materias: Antropología de la familia; Comunicación y Emociones en la gestión de Conflictos; Protección de la infancia y la familia: maltrato infantil, adopción, acogimiento familiar; Mediación y menores. *Rango 3*, (Entre el 21,00% - 29,00% de coincidencia). Materias: Mediación en otros ámbitos: social, laboral, educativa, comunitaria, penal; Mediación en conflictos de las relaciones internacionales; Intervención en el contexto familiar (prevención, asesoramiento, formación, orientación, terapia). *Rango 4*, (Entre el 30,00% y el 37,00% de coincidencia: Materias: Mediación intercultural.

Los rangos de coincidencia constatadas respecto a las materias que se imparten y sus porcentajes permiten hacer las siguientes afirmaciones: Las materias que alcanzan un rango de coincidencia inferior al 21% tienen o un enunciado parecido a otras materias calificadas de *coincidentes*, ya analizadas, o están

subsumidas en éstas. No obstante, hay que hacer la salvedad de que la materia titulada “Política Familiar” presenta una entidad propia. Lo mismo sucede con el epígrafe “Herramienta de coaching”; las materias incluidas en los Rangos 3 y 4, del 21% al 37%, concitan un nivel de interés especial para un número importante de Universidades y Entidades no universitarias, constituyéndose en nuevas materias que reclaman la atención de las mismas en los Proyectos Docentes, como son las siguientes: Mediación en otros ámbitos: social, laboral, educativa, comunitaria, penal; Mediación en conflictos de las relaciones internacionales; Intervención en el contexto familiar (prevención, asesoramiento; formación, orientación, terapia); Mediación intercultural.

LA DIMENSIÓN MULTIDISCIPLINAR E INTERDISCIPLINAR EN MEDIACIÓN. UNA PROPUESTA DE ÁREAS TEMÁTICAS PARA ARTICULAR EL PROYECTO DOCENTE. DISCUSIÓN.

Si se tiene en cuenta la complejidad que revisite cualquier fenómeno o comportamiento social, y concretamente el conflicto familiar, se deduce de ello que la formación en mediación familiar ha de ser estructurada desde la *multidisciplinariedad* e *interdisciplinariedad*. En consecuencia, la mediación en general y la mediación familiar en particular beben de varias disciplinas afines, como son, entre otras, la Psicología, la Sociología, el Derecho, la Antropología Cultural, el Trabajo Social, la Pedagogía, la Teoría de los Sistemas, la Conflictología, los Métodos y Técnicas de la negociación y de resolución de conflictos, los Métodos y Técnicas de Investigación, y otras afines.

Muchos de los profesionales interesados en ejercer la práctica de la mediación proceden del campo del Derecho. Son especialistas preparados para litigar, formados en el modelo binario “ganador/perdedor” y orientados a ejercer su práctica profesional desde la legitimidad del poder y desde su papel de “representante” y “defensor” de las partes, (Bazán, 1996). Si desde estos presupuestos se articulan los programas de formación en mediación, se corre el peligro de introducir en la construcción y formulación del conocimiento al respecto recortes conceptuales de carácter endogámico, ya que las definiciones previas o modos de conocer cualquier objeto se convierten luego en construcciones de la realidad. Éstas, a su vez, tienen su influencia en la construcción de aquel conocimiento diseñado en el currículo académico, que luego se traducirá en objeto de enseñanza de las materias a impartir.

La adopción de la citada perspectiva en la construcción del proyecto docente, orientada a la formación en mediación familiar, requiere realizar la adecuada articulación entre los distintos saberes, y evitar una comprensión parcial, como aquella mirada especial que proviene de una práctica profesional dotada de sus propias herramientas, pero no por ella inadecuada.

La multidisciplinariedad no consiste en la mera yuxtaposición o compartimentos de conocimientos, provenientes de las diversas disciplinas. Supone enraizar dicha perspectiva en la unidad o coherencia interna del saber. Requiere una posición de apertura hacia los contenidos de las distintas disciplinas y un diálogo abierto para asumir tanto las peculiaridades que éstas aportan, como la complementariedad que de dicho diálogo dimanara.

Cualquiera de los objetos de conocimiento, sobre todo los de carácter psicosocial, son de por sí complejos, difícil de ser comprendidos o abarcados desde una sola perspectiva disciplinar. La complejidad de cualquier objeto de conocimiento es de por sí razón suficiente para requerir la perspectiva multidisciplinar e interdisciplinar. Esta perspectiva hace posible que la mediación se convierta en una oferta abierta a diferentes profesiones de origen universitario distinto, aunque afines a la misma. Si tal perspectiva se adoptara en las diferentes instituciones donde se desarrolla la formación y la práctica profesional de los mediadores, se contribuiría a enriquecer la mediación como objeto de conocimiento y como práctica desde ámbitos distintos del saber y del hacer, dándose así entrada al aporte de marcos teóricos-conceptuales diversos y a la consecuente sinergia que se creara. Desde aquí se demanda este tipo de abordaje curricular, como el más idóneo para construir el proyecto docente.

A los argumentos expuestos, conviene añadir lo siguiente: el análisis cualitativo de los resultados obtenidos en el estudio empírico indica que, a pesar de las coincidencias respecto a los contenidos que se imparten, medidas en rangos de coincidencia, se observa no obstante una cierta dispersión de estas materias, adoleciendo de una falta de articulación interna, de hilo conductor. En tal sentido, se hace una propuesta de once áreas temáticas que permiten vertebrar y dar coherencia al proyecto docente en mediación familiar.

Conflictología. Fundamentación epistemológica del conflicto. El conflicto y el acuerdo en la antropología cultural y en la estructura social. Análisis de los conflictos. Dinámica de los conflictos.

Métodos de Resolución de Conflictos. El movimiento A.D.R. y su evolución histórica. La conciliación, el arbitraje, la negociación, la mediación. Fundamentos y principios rectores.

Mediación Familiar. El conflicto familiar. La Mediación Familiar y su campo de actuación. La Mediación Familiar en el marco europeo. Diversos modelos de Mediación. Métodos y fases del proceso mediador.

Métodos y Técnicas aplicados a la Resolución de Conflictos. Fundamentación teórica según la Teoría General de los Sistemas, la terapia familiar sistémica, el constructivismo y otros.

Sociología de la Familia. La familia como institución y como grupo psicosocial; la familia como sistema de subsistemas; El cambio social y los nuevos modelos de familia; nueva morfología familiar: de la familia a las familias; dinámica común y singular dentro de cada modelo de familia; política familiar y la política social de la familia, con especial incidencia según Comunidades Autónomas, etc.

Derecho. Aspectos fundamentales del Derecho Sustantivo y Procesal relacionados con el Derecho de Familia, Protección de los Derechos del Menor. Legislaciones Internacionales y Autonómicas sobre la Mediación Familiar; la Mediación Familiar en el derecho comparado, etc.

Psicología. Los conflictos en las transiciones vitales; los procesos de pertenencia, vinculación – desvinculación en las situaciones de ruptura (separación y divorcio); las funciones parentales; la comunicación humana; habilidades y técnicas para la comunicación; el ciclo evolutivo de la familia; el ciclo evolutivo del conflicto conyugal/ familiar; las crisis en los diversos tipos de familia; los efectos del divorcio en los miembros de la unidad familiar y en especial en los menores, etc.

La Investigación científica aplicada a la Mediación Familiar y a la práctica del mediador familiar: base epistemológica de la investigación científica; la metodología científica; las técnicas y el procedimiento aplicado al campo de la mediación familiar; líneas de investigación a desarrollar, etc.

El mediador como profesional. La ética profesional del mediador; El Auto-hacerse como mediador. Las resonancias y las proyecciones en el mediador, etc.

El Practicum en la formación en Mediación familiar: la pasantía y la comediación en el practicum de la Mediación familiar; Trabajo de Fin de Master.

La mediación en la intercesión con otros ámbitos requeridos por los cambios sociales: mediación familiar e interculturalidad; mediación familiar en familias de emigrantes; mediación en situaciones de violencia do-

méstica controlable; mediación familiar intrajudicial; mediación familiar en temas y situaciones fronterizos; la mediación familiar en los nuevos tipos de familia con especial referencia a las familias reconstituidas, monoparentales y multiproblemáticas, etc.

CONCLUSIONES

1. El estudio de la formación en mediación familiar contextualizado en el marco de sus orígenes históricos a nivel europeo, en la normativa de la Unión Europea y de las Legislaciones Autonómicas del Estado Español, evidencia que dicha formación aparece desde el principio de su andadura como un requisito básico para habilitar y acreditar la profesión del mediador; como tal requisito ha alcanzado un alto reconocimiento y pleitesía tanto por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, como por las once Leyes Autonómicas del Estado Español.

2. La Mediación Familiar ha tomado la delantera del desarrollo de la mediación en España, y ha conitado el interés por la formación de Posgrado en este campo impartándose en el 50% del total de las universidades españolas.

3. El análisis de las variables, objeto del estudio empírico, nos muestra cuál es el panorama del desarrollo actual de la formación en mediación en España. Dicho análisis nos ha revelado datos importantes de carácter cuantitativo: en todas las Comunidades Autónomas, excepto una, Extremadura, se imparte la formación en mediación familiar al menos en algunas de sus respectivas universidades, y en 31 universidades sobre 78, el 39%, se imparte la formación en mediación familiar según la primera modalidad aquí estudiada, la formación en mediación familiar en sentido *explícito*; el 54.08% de las universidades públicas y privadas desarrollan la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en mediación y el 19.35% lo hace a través de la modalidad académica de Máster; el 67% imparte dicha formación a lo largo de un curso académico y el 32% en dos cursos; el 64% imparte la enseñanza mediante la modalidad presencial y el 25.8% de forma semipresencial; Son también dignos de resaltar los resultados de carácter cualitativo referidos a las materias que se imparten, unas calificadas de *coincidentes* y otras calificadas de *diferentes*, aspectos que se desarrollan en la conclusión número 8.

4. Las variables utilizadas en el citado estudio se revelan incompletas en cuanto que las fuentes utilizadas no ofrecen datos referidos a las matrículas, el éxito obtenido, la satisfacción del alumnado, la

incorporación de los egresados en los espacios profesionales, etc. Ello supone otro estudio que complete estas ausencias, lo que sería de gran utilidad a la hora de ofrecer propuestas operativas orientadas a consolidar o a renovar los Proyectos Docentes.

5. Se constata en el estudio empírico que las áreas de conocimiento, en torno a las cuales se ha vertebrado hasta ahora la formación de Posgrado y de otra índole en mediación familiar, son las mismas que señalaron en su momento, tanto la Carta Europea para la formación de mediadores familiares en las situaciones de divorcio y de separación, (1992), como el Forum Europeo de Mediación Familiar.

6. En torno a las citadas áreas, y a través del estudio empírico que se ha realizado, se observa la aparición de nuevos descriptores y materias de conocimiento que se imparten en los Proyectos Docentes analizados. La aparición de las nuevas materias y descriptores son requeridos, sin duda, por la necesidad de actualizar la formación y la adecuación de los conocimientos a los cambios sociales y a los cambios en la familia, que se vienen suscitando en España de forma especial a partir de los años ochenta.

7. Las nuevas materias que se van incorporando a los actuales proyectos docentes rebasan de alguna manera el perfil inicial para el que se diseñó la formación en mediación familiar. En los escenarios estudiados en la citada investigación se puja en pro de *perfiles mixtos*, es decir, aquellos proyectos docentes que articulan la formación básica, según las áreas arriba citadas, con aquellas otras materias relacionadas con aspectos afines a la mediación familiar o con aquellos otros campos de aplicación de la mediación, como pudieran ser la orientación familiar, la intervención familiar, la mediación comunitaria, la mediación intercultural, la mediación penal, etc.

8. En los proyectos docentes estudiados en la referida investigación se observa la existencia de un conjunto de materias que concitan entre las universidades un *alto grado de consenso*, aunque a la vez se observa también un conjunto de materias calificadas como *diferentes*, las cuales, por su parte, están demandando un reconocimiento y un ensamblaje dentro de la estructura de la formación ya existentes. Las materias calificadas como *diferentes* precisan de un análisis sobre su pertinencia respecto a los temas nucleares, que han de vertebrar la formación en mediación familiar. Con respecto a las materias que han alcanzado un *alto grado de consenso*, se evidencia, no obstante, una cierta dispersión de las mismas, adoleciendo de una falta de articulación interna, de hilo conductor.

9. Los proyectos docentes analizados se inscri-

ben en una situación que calificamos de *tránsito*, es decir, se inscriben en el paso del modelo de curso de Posgrado Experto o Especialista, que está finalizando, al modelo de Máster Oficial según los requisitos de Bolonia, por lo que se prevé importantes cambios que vendrán a enriquecer la formación en esta nueva profesión.

10. La formación en mediación familiar, tal como se ha diseñado inicialmente, de carácter generalista y orientada a la ruptura matrimonial y sus efectos en la familia está demandando una formación especializada en función de las nuevas realidades familiares, los nuevos modelos de familia que están tomando vigencia en el tejido social y los nuevos contextos sociofamiliares.

11. En consecuencia con lo indicado y constatando en el presente estudio el recorrido que ha tenido en España la formación en mediación, se ve necesario estudiar una nueva organización de los estudios en mediación, consistente en una formación *básica*, común, a modo de formación de *Grado*, que ha de ser completada por los estudios de *Posgrado*, orientando éstos últimos hacia la especialización, dentro de los cuales una de las especializaciones sería la de Mediación Familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

García, L. (2003). Procesos de mediación en la intervención social: formación y profesionalización del mediador familiar: realidades y expectativas. *Área Social*, 3.